



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno**

RADICADO: 05001 31 10 009 2019 00 503 00
DEMANDA: Divorcio

En razón a la solicitud de aplazamiento de audiencia fijada para el día de mañana cuatro (4) del corrientes, que hiciera el apoderado de la parte demandante en razón a incapacidad concedida por el termino de cinco (5) días, a partir del día dos (2) de los corrientes, se accede al aplazamiento de la misma, y, a fin de continuar con el trámite procesal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P., concordante con el 7° del decreto 806 del año 2020, para que tenga lugar audiencia se fija AUDIENCIA VIRTUAL, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 2021, a las 2:00 P.M.

Los documentos que fueron traídos con la demanda se estimarán en su valor probatorio, y los que no fueron allegados podrán ser aportados en dicha diligencia.

Con fundamento en solicitud antecedente, se le aclara a la Apoderada de la parte accionada que la audiencia fijada para el día 19 de marzo del año 2020, obrante a folios 77, por auto datado en enero veintiocho (28) del año próximo pasado, no se celebró dado que, para la época, recién empezaba la pandemia y revisadas las actuaciones procesales, no se encontró otras audiencias fijadas o practicadas en este proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

EL JUEZ,

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

hg

J09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co